



CONSTANCIA N° 274

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE JUNIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 430, PRESENTADA POR DON: **WILLIAM ROLANDO REYES FAJARDO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21537763**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 55 DE:

COMPRA – VENTA, QUE OTORGA: **TOMAS ROLANDO REYES GARCIA** A FAVOR DE: **HENRY PAUL CHIA AQUJE**, CON FECHA 03 DE JUNIO DE 2009, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 180 VUELTA AL 183, DEL TOMO I DEL AÑO 2009, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **WILLIAM ROLANDO REYES FAJARDO** CON DNI. N° **21537763**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 19 DE JULIO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2022 12:59:59-0500

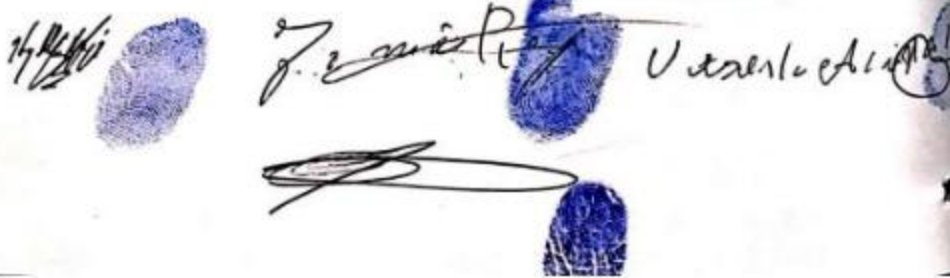
FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

CINCUENTAICINCO
Compra - Venta
Tomás Rolando Reyes Garcia
a
Henry Paul Chia Aquije

En la ciudad de Ica, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve, ante mi, ROQUE MOSCOSO CALLE, Notario Público y de Hacienda, con DNI: 21400157, RUC: 17106270368, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones. Comparecieron: don TOMAS ROLANDO REYES GARCIA, peruano, vecino de Ica,

casado, con DNI: 21496699, Agricultor, de 73 años de edad según certificado Médico que se insertará; y su cónyuge doña VICENTA ADRIANA FAJARDO DE REYES, peruana, vecina de Ica, con DNI: 21496697, Ocupada en los quehaceres de su casa, de 73 años de años de edad según certificado médico que se insertará; don HENRY PAUL CHIA AQUJE, peruano, vecino de Ica, Casado, con DNI: 21495803, Negociante; y su cónyuge doña BENITA ROSSANA BERRIOS ELIAS, peruana, vecina de Ica, con DNI: 21559658, Negociante, Proceden por derecho propio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me entregaron una minuta de Compra-venta, firmada para que se eleve a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número: 53, i cuyo tenor literal es como sigue: -----

MINUTA.- Señor Notario: Sirvase Ud, extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de COMPRA-VENTA, que otorgan de una parte: don TOMAS ROLANDO REYES GARCIA, con DNI: 21496699, y su cónyuge doña VICENTA ADRIANA FAJARDO DE REYES, con DNI: 21496697, que se denominarán LOS





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2022 13:03:23-0500

Nº 512181 HS



CIENTO OCHENTAUNO

VENEDORES; y de la otra parte don HENRY PAUL CHIA AQUIJE, con DNI: 21495803, y su cónyuge doña BENTIA ROSSANA BERRIOS ELIAS, con DNI: 21559658, que se denominarán **LOS COMPRADORES**, en los términos siguientes: **PRIMERO: LOS VENEDORES**, son propietarios de la parcela N° 36 de 4.2800 hábs ubicado en el predio denominado "GUADALUPE", del distrito de Salas provincia y departamento de Ica, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

POR EL NORTE, en línea sinuosa, 230.00 ml. con pequeños propietarios, camino de por medio.

POR EL SUR, en línea sinuosa de 248.00 ml. con predio de Julio Muñoz Fajardo, camino de por medio.

POR EL ESTE, en línea recta, de 220.00 ml. con predio de Julio Muñoz Fajardo. —
POR EL OESTE, en línea quebrada de 12.00 ml. - 100.00 ml y 83.00 ml con áreas independizadas y pequeños propietarios, camino de por medio.

SEGUNDO: De la totalidad descrita ceden en venta **LOS VENEDORES**, una sección de terreno independizada con un área de 2.52.12 m², del predio denominado "GUADALUPE", con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE, En línea recta de CD con 45.00 ml, y colinda con el predio de U.C. 22864 - Lote A, de propiedad del Sr. Tomás Reyes García.

POR EL SUR, En línea quebrada de dos tramos de que sumados tienen una longitud de 47.74 ml y colinda con la calle Camino Real. * Primer Tramo FG con 7.71 ml; * Segundo Tramo GA con 40.03 ml.

POR EL ESTE, En línea quebrada de dos tramos de que sumados tienen una longitud



de 69.28 ml y colinda con el predio de U.C. 22863 de propiedad del Sr. Henry Paul Chía Aquije. * Primer Tramo AB con 60.27 ml; * Segundo Tramo BC con 9.01 ml. POR EL OESTE, En línea quebrada de dos tramos de que sumados tienen una longitud de 52.82 ml y colinda con el predio de U.C. 22864 - Lote A, de propiedad del Sr. Tomás Reyes García * Primer Tramo FE con 44.34 ml. * Segundo Tramo ED con 8.48 ml.-----

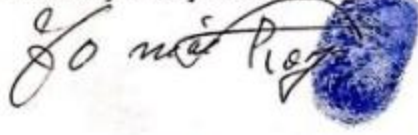
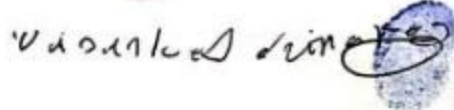

TERCERO.- El inmueble descrito ceden los VENDEDORES, en calidad de venta a favor de LOS COMPRADORES, por el precio convencional de s/ 27,521.00 (Veintisiete mil quinientos veintiún y 00/100 Nuevos Soles) que los VENDEDORES declaran haber recibido íntegramente y en dinero efectivo, antes de firmarse esta minuta, cuya sola firma hace fe de entrega.-----

De modo que los VENDEDORES nada tienen que reclamar a sus COMPRADORES por concepto del precio de venta ahora ni en el futuro.-----

CUARTO: LA VENTA comprende el bien descrito en la cláusula segunda con las entradas, salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, derecho de riego, y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde pasando todo a dominio y posesión de LOS COMPRADORES, sin reserva ni limitación alguna.-----

QUINTO: Declaran los VENDEDORES que el bien que enajenan lo adquirieron a mérito de la Escritura de Compra Venta e independización, otorgada por la Cooperativa Agraria Nuestra Señora de Guadalupe, pasada ante el Notario Dr. César Sánchez Baiocchi, de fecha 01 de marzo de 1985.-----

SEXTO: Los contratantes dejan constancia que el precio pagado es lo que justo y legalmente corresponde a lo vendido por lo que se hace entre mutua gracia y



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2022 13:03:38-0500

Nº 512182 HS



CIENTO OCHENTAIDOS

reciproca donación de ellos, teniendo en cuenta que la venta que se hace es Ad corpus, esto es como cosa cierta y conocida, por consiguiente, ambas partes *contratantes renuncian a toda acción o excepción que tienda a invalidar este contrato ya sea por dolo, error o por cualquier otro concepto.*

SETIMO: Los impuestos y gabelas municipales están pagados hasta el día. No obstante VENDEDORES y COMPRADORES, se responsabilizan solidariamente por cualquier obligación que estuviese pendiente a favor del Fisco o de la Municipalidad Distrital de Salas.

Al efecto señalan domicilio: VENDEDORES en la calle Libertad N° 473 del Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica y COMPRADORES en Av. Abraham Valdelomar N° 238 del Distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

OCTAVO: LOS VENDEDORES declaran que sobre el inmueble materia de compra venta, no pesa ninguna clase de gravamen hipotecario, embargos, ninguna clase de medida judicial o extrajudicial que en forma alguna limite ni restrinja su dominio y libre disposición obligándose en todo caso al saneamiento de acuerdo a ley.

NOVENO: Los contratantes declaran que los costos que originen la presente compra venta serán por cargo de los Compradores. Asimismo los Compradores declaran en este acto haber recibido la posesión conducción física y real del inmueble materia de compra venta a su entera satisfacción declarando conocer sus linderos, perímetros, medidas y área, asimismo declaran conocer el antecedente del terreno que adquieren por compra, manifestando su conformidad y satisfacción.

Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley y eleve la presente minuta a Escritura Pública y curse los partes respectivos a la Oficina Registral de esta ciudad.



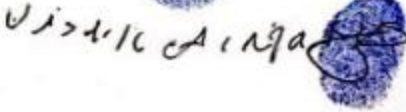
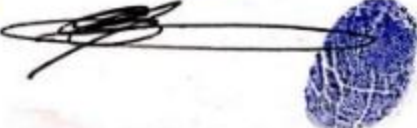


Ica, 20 de abril de 2009.- Rosa Carmen Cabrera Wong.- Abogado.- Reg. N° CAI
1425.- Tomás Rolando Reyes García.- Vicenta Adriana Fajardo de Reyes.- Henry
Paúl Chia Aquije.- Benita Rossona Berrios Elias-----

Anotaciones en la minuta.- Exenta de Impuestos.- Ica, 03 de junio de 2009.- Roque
Moscoso Calle.- Sello Notarial.-----

I N S E R T O.- Certificado Médico.- Colegio de Psicólogos del Perú. Consejo
Directivo Nacional.- C.Ps.P. N° 004595 N° 0079643. Nombre Tomás Rolando Reyes
García. Fecha de Nacimiento 18 de Setiembre de 1934 Edad 73 años. La persona
entrevistada se encuentra ubicada en lugar, tiempo y espacio, inteligencia normal,
atención y memoria conservadas. No hay Indices de Lesión Orgánica cerebral
comunicativo, adecuadas relaciones interpersonales. No se encuentra signos de
enfermedad mental su estado es óptimo en cuanto a sus facultades mentales. Lo cual
doy fe, mediante este documento. Ada Valencia Fernández.- Psicóloga C.Ps. P.
4595.- Ica, 22 de mayo de 2009.-----

Certificado Médico.- Colegio de Psicólogos del Perú. Consejo Directivo Nacional.-
C.Ps.P. N° 004595 N° 0079644. Nombre Vicenta Adriana Fajardo de Reyes. Fecha
de Nacimiento 27 de Octubre de 1934 Edad 73 años. La persona entrevistada se
encuentra ubicada en tiempo, lugar y espacio. Inteligencia Promedio, memoria y
atención conservadas. No hay signos de lesión Orgánica cerebral Mantiene
adecuadas relaciones interpersonales. No hay evidencia de Enfermedad mental. Su
estado emocional y mental es óptimo. Lo cual doy fe, mediante este documento.
Ada Valencia Fernández.- Psicóloga C.Ps. P. 4595.- Ica, 22 de mayo de 2009.-----



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2022 13:03:52-0500

Nº 512183 HS



CIENTO OCHENTAITRES

OTRA.- Se ha tenido a la vista el recibo de pago del Impuesto al Patrimonio Predial no Empresarial expedido por la Municipalidad Distrital de Sala: _____

CONCLUSION.- Formalizado el instrumento instruí a sus otorgantes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les hice. Y previa confrontación con la matriz sin haberse producido modificación alguna se afirmaron y ratificaron en su contenido. Concluyendo con el proceso de firmas ante mí el Notario con fecha tres de junio del año dos mil nueve, de que doy fe. Se ratificaron y firmaron.-



CINCUENTAISEIS
Aumento de Capital y
Modificación Parcial de
Estatutos de la Empresa
"Market Julita E.I.R.L."

En la ciudad de Ica, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve, ante mí, ROQUE MOSCOSO CALLE, Notario Público y de Hacienda, con DNI: 21400157, RUC: 17106270368, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones, Compareció: doña JULIA EULOGIA HUAMAN DE QUISPE, peruana, vecina de

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2022 13:04:01-0500